

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), informando que se recibieron por reparto las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por **EDIXON ALEXANDER PEÑUELA GUZMÁN** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**. La tutela se radicó con el número **11001 31 05 005 2022 00539 00**.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ADMITIR la acción de tutela No. **11001 31 05 005 2022 00539 00** iniciada por **EDIXON ALEXANDER PEÑUELA GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.873.885 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

VINCULAR a la presente acción constitucional al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, para que se pronuncie frente a los hechos y pretensiones solicitadas por el accionante.

VINCULAR a la presente acción constitucional **A LAS PERSONAS NATURALES INDETERMINADAS** que se encuentran inscritas en el concurso y proceso de selección de la Convocatoria: Proceso de Selección No. 2239 a 2249 de Entidades del Orden Nacional 2022, para el cargo de: Profesional especializado grado 17, código 2028, de la planta de personal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** con No. de empleo 175901, que se puedan ver afectadas con la presente acción constitucional, por lo que se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que proceda a publicar, en su

página web, la existencia de la presente acción de tutela a fin de que los terceros interesados se pronuncien, si así lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al representante legal de las entidades accionadas y vinculadas para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción; a fin de que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Adviértasele que dentro del término otorgado podrá allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

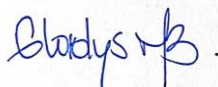
El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por
Estado N° 179 del 1 de diciembre de 2022.



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria